

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL INSTRUMENTO No. 005-2015,  
DE "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS  
SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA MODERNIZAR DE  
MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO"**

**CONTRATO No. 001-2017**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Registro de la Propiedad del DMQ, con RUC No. 1760003410001, legalmente representado por el Doctor Pablo Javier Falconí Castillo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito Encargado, de acuerdo con las atribuciones a él conferidas mediante la Resolución No. A026 emitida el 9 de septiembre de 2016, por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme Acción de Personal N° 51-736, de fecha 05 de noviembre de 2015, concordante con la Acción de Personal N° 817, de 3 de febrero de 2016, que en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "CONTRATANTE" o "RPDMQ"; y, por otra parte, la compañía DEMPILE S.A., con RUC No. 1792386012001, legalmente representada por Leonardo Vicente Sempértegui Ontaneda, conforme copia de nombramiento que se adjunta como habilitante, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará, "CONTRATISTA" o "FISCALIZADORA" Las partes se obligan en virtud del presente contrato complementario, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 22 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato No. 019-2014, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor René Almeida Luna; y, las empresas integrantes del Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A.; y, Seventeenmille S.A., representado por la señora Eva Larsen Montoya, en calidad de Procuradora Común, cuyo objeto es "MODERNIZAR DE MANERA INTEGRAL EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el monto de \$3.675.917,52 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 52/100) sin incluir IVA; y, un



plazo de ejecución de hasta 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- 1.2. Mediante el contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, entre el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor René Almeida Luna, y la compañía DEMPILÉ S.A., representada por la Abogada Andrea Isabela Izquierdo Tacuri, se formalizó la contratación para la prestación del servicio de Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el RPDMQ, por un valor de \$375.000,00, (Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 1.3. Con fecha 13 de Diciembre de 2016, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE, conformado por las compañías Archivos Digitales MEB S.A. y, Seventeenmile S.A. suscribieron un Contrato Complementario al instrumento No. 019-2014, cuyo objeto es determinar el alcance de ingreso a producción del sistema registral SIREL; complementar el alcance de los entregables: E.67 Informe de auditoría de certificación en ISO 9001:2008; E.68 Informe de auditoría de certificación en ISO 27001; E.78 Informes de seguimiento trimestrales de la ejecución del plan de comunicación; y, E.79 Informe de coordinación de seguimiento del proyecto hasta su estabilización definitiva, complementar el alcance con los entregables: E.80 Informe de Soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de software registral; y, E.81 Informe de Soporte técnico registral. El plazo de ejecución de dicho contrato es de hasta 4 meses, desde la fecha de terminación del contrato principal (Contrato Complementario No. 003-2016).
- 1.4. Mediante *"Informe técnico para la suscripción de un contrato Complementario al instrumento N° 005-2015 "Contratación De Una Persona Jurídica Que Preste Los Servicios De Fiscalización Del Contrato Para Modernizar De Manera Integral El Registro De La Propiedad Del Distrito Metropolitano De Quito"*, contenido en el Memorando No. RPDMQ-FCM-2017-091-M, de 23 de febrero de 2017, el Administrador del Contrato No. 005-2015, César Patricio Espín Mora, presenta el sustento técnico correspondiente, y recomienda a la máxima autoridad la celebración de un contrato complementario al instrumento No. 005-2015, conforme justificativo contenido en el Informe Técnico en referencia.
- 1.5. Mediante memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-010 de 01 de marzo de 2017, el abogado Fabio Agustín Vásquez Granja en su calidad de Director de Asesoría y Control



Jurídico del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, remite Informe Jurídico favorable a la máxima autoridad, para la elaboración de un contrato complementario al instrumento No. 005-2015, con la compañía DEMPILÉ S.A., conforme las estipulaciones solicitadas por el Administrador del referido Contrato.

Mediante sumilla inserta en el memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-010 de 01 de marzo de 2017, el señor Registrador de la Propiedad (E), dispone la elaboración del respectivo contrato complementario.

- 1.6. De conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustado a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

#### **CLAÚSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente contrato complementario, los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la capacidad de los comparecientes para celebrar el contrato;
2. Copia del Contrato No. 019-2014 (Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito);
3. Copia del Contrato No. 005-2015 (Fiscalización del contrato para Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito);
4. Copia del Contrato Complementario No. 003-2016;
5. Informe Técnico previa suscripción de contrato complementario al instrumento No. 005-2015 (Memorando No. RPDMQ-FCM-2017-091-M, de 23 de febrero de 2017); y,
6. Criterio Jurídico previa suscripción de contrato complementario al instrumento No. 005-2015 (Memorando No. RPDMQ-DACJ-2017-010, de 01 de marzo de 2017);

#### **CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO**

3.1. El Contratista se obliga para con el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la fiscalización en cuanto a la implantación y ejecución del Contrato N° 19-2014, suscrito por el RPDMQ el 22 de diciembre de 2014, y Contrato Complementario N° 003-2016, suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Consorcio Archivos Digitales Meb Seventeenmile y el Registro de la Propiedad



del Distrito Metropolitano de Quito, (Contrato Complementario al instrumento N° 019-2014), en todas sus etapas y componentes, a efectos de que los mismos garanticen el desarrollo de los objetivos institucionales, contemplados en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales, y los demás documentos contractuales.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, pliegos, negociación, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Para aquellas actividades, funciones, trabajos o tareas que estuvieran fuera del alcance contemplado en el presente contrato, que sean realizadas durante la ejecución de este instrumento y que por tanto no fueran de aquellas que debió prever EL CONTRATISTA, se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo previsto en la Cláusula Séptima de este Contrato.

#### **3.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA**

1. Fiscalizar los procedimientos de gestión del proveedor encargado del proyecto de Modernización Integral del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, basado en un sistema de folio real, personal y cronológico.
2. Fiscalizar la implantación y creación de una base de datos del acervo registral digitalizada, indexada y administrada, a través de una herramienta informática integrada con un sistema registral electrónico.
3. Verificar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el Contrato Principal N° 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, y las disposiciones y directrices emitidas por el Registro de la Propiedad del DMQ.
4. Analizar y recomendar la aprobación de los programas, productos y cronogramas actualizados presentados por el Contratista, contemplados en el Contrato Principal No. 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, y presentar la evaluación mensual del grado de cumplimiento de los programas de trabajo.
5. Inspeccionar y certificar que los métodos utilizados durante la ejecución del Contrato Principal N° 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, se encaminen a la obtención de los resultados esperados.
6. Informar al Administrador del Contrato sobre las inconsistencias que surgieran durante la implementación del Proyecto, y ejecución del Contrato Principal No.019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, así como recomendar escenarios de solución.



7. Entregar informes de Fiscalización para la entidad Contratante, que contenga por lo menos la siguiente información: Calificación del proyecto; Estado y condición; Conservación de los estándares establecidos y cumplimiento de los niveles de servicio preestablecidos; Aspectos contractuales; Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al personal y equipo del Contratista; Cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto; Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del Contrato Principal N° 019-2014 y Contrato N° 003-2016, así como también el cumplimiento de las demás normas que regulen la actividad de fiscalización. Estos informes de fiscalización se presentarán conforme se describe en cada uno de los productos específicos que se detallan en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.
8. Comprobar periódicamente el cumplimiento del cronograma vigente del Contrato N° 019-2014 y plazos establecidos en el Contrato Complementario N° 003-2016.
9. Participar como observador en las recepciones parciales de los productos correspondientes a los contratos referidos anteriormente, informando sobre la calidad y cantidad de los servicios ejecutados.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

4.1.- En cumplimiento del objeto del contrato, la CONTRATISTA se compromete a prestar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría contemplados en la oferta negociada, los términos de referencia, los pliegos, la negociación, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales y en general los que a continuación se indican:

- El fiscalizador deberá cerciorarse del alcance del proyecto contratado por el Registro de la Propiedad mediante instrumento N°019-2014 y aquel contenido en el Contrato Complementario N° 003-2016, con el fin de que su actuación dentro del proceso cumpla a entera satisfacción de la Contratante, con la ejecución de los productos ofertados.

Para los fines indicados, la Fiscalizadora deberá además cumplir lo siguiente:

##### **Fiscalización de la estructura global del proyecto**

- La Consultora deberá fiscalizar al Contratista encargado de realizar la ejecución del proyecto para Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (Contrato No. 019-2014), y Contrato Complementario N° 003-2016, con el fin de que se desarrollen la totalidad de los productos, en función a las



estipulaciones contractuales, según la planificación aceptada y los plazos fijados, para lo cual:

- ✓ Un Comité Consultivo para garantizar validaciones y resultados de impacto, y para gestionar aclaraciones ante incidentes de la gestión contractual, en todos los componentes del proyecto.
- ✓ Un equipo técnico calificado para la fiscalización de la ejecución de los componentes del Contrato N° 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016.

#### **4.3.- DEL COMITÉ CONSULTIVO:**

El Comité Consultivo se reunirá según la metodología propuesta por la Fiscalizadora y la planificación del proyecto, para realizar validaciones críticas de los productos del Contrato N° 019-2014 y del Contrato Complementario N° 003-2016, y mitigar riesgos de desviaciones frente a las directrices relacionadas con la estrategia de la institución contratante. Así mismo el Comité Consultivo deberá presentar documentos tipo reportes, de las sesiones realizadas, registrando las definiciones estratégicas acordadas con el equipo del Registro de la Propiedad y demostrando el seguimiento continuo del Contrato N° 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, frente a los puntos críticos.

#### **4.4.- DEL EQUIPO TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SEGUIMIENTO:**

El Equipo Técnico para la fiscalización, en base a la metodología propuesta, según las necesidades del Contrato N° 019-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, deberá realizar con el apoyo de parte o la totalidad del equipo, el monitoreo, revisión, validación y verificación continua de la implementación del Proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRODUCTOS ESPERADOS**

El fiscalizador deberá presentar los siguientes productos:

- 5.1. Tres (3) Actas de Reunión quincenales, por cada área de gestión de la consultoría: Jurídica, Procesos e Informática. Para estas actas se deberá seguir el formato de contenidos, usado para el seguimiento de reuniones quincenales del contrato principal de Fiscalización. La periodicidad de estas actas será la siguiente:



- Período del 16 de marzo de 2017 al 11 de abril de 2017.
- Período del 12 de abril de 2017 al 21 de abril de 2017.
- Período del 22 de abril de 2017 al 4 de mayo de 2017.

**5.2.** Un Acta de Reunión por el período desde el 16 de marzo de 2017 hasta el 4 de mayo de 2017. Para esta acta se deberá seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para el seguimiento de reuniones mensuales.

**5.3.** Un Informe correspondiente al período del 16 de marzo de 2017 hasta el 4 de mayo de 2017; para este informe se deberá seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización para la presentación de informes mensuales de avance, conteniendo los aspectos relacionados con: Gestión de Fiscalización del Comité Consultivo; Gestión de Monitoreo y Seguimiento del equipo técnico, incluida la Gestión de Evaluación de Riesgos y Avance de la ejecución del proyecto, en función del plan de trabajo y los productos esperados. Este informe deberá ser presentado el día 08 de mayo del 2017.

**5.4.** Un Informe por cada Producto, de los entregables contenidos en el Contrato Complementario N° 003-2016 suscrito el día 13 de diciembre del 2016. Para este informe se deberá seguir el formato de contenidos, usado en la ejecución del contrato principal de Fiscalización, para la presentación de informes de fiscalización de productos entregables.

Detalle de productos:

- E.67 Informe de Auditoría de Certificación en ISO 9001:2008.
- E.68 Informe de Auditoría en Certificación en ISO 27001.
- E.78 Informes de Seguimiento Trimestrales de la Ejecución del Plan de Comunicación.
- E.79 Informe de Coordinación de Seguimiento del Proyecto hasta su estabilización definitiva.
- E.80 Informe de soporte tecnológico para la estrategia de salida a usuarios de Software registral.
- E.81 Informe de Soporte Técnico Registral.

Los Informes de Fiscalización de los Entregables, deberán presentarse en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la fecha de notificación escrita del respectivo producto, que el Administrador del Contrato N° 005-2015, realice a la Fiscalizadora.

**5.5.** Un Informe por cada producto de los entregables pendientes de entrega del Contrato N° 019-2014, de 22 de diciembre de 2014, que se presenten durante el plazo de ejecución de este instrumento. Para este informe se deberá seguir el formato de contenidos, usado en la



ejecución del contrato principal de Fiscalización, para la presentación de informes de fiscalización de productos entregables.

Los Informes de Fiscalización de los Entregables, deberán presentarse en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la fecha de notificación escrita del respectivo producto, que el Administrador del Contrato N° 005-2015, realice a la Fiscalizadora.

5.6. Informes sobre Hechos Relevantes detectados en la ejecución del Contrato Principal N° 19-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, que puedan afectar la correcta ejecución de los mismos.

5.7. Informes de Posibles Riesgos identificados en el Contrato Principal N° 19-2014 y Contrato Complementario N° 003-2016, al momento de realizar la fiscalización.

5.8. Otros informes requeridos por la Institución y relacionados con el objeto de los contratos N° 19-2014 y 003-2016.

5.9. La fiscalizadora deberá presentar un Informe Final, que al menos deberá contener:

- Estado actual de la ejecución de los contratos N° 19 -2014 y N° 003-2016, y de sus respectivos productos;
- Análisis de brechas entre lo contratado y lo entregado;
- Análisis de riesgos potenciales;
- Alertas a considerar; y,
- Acciones y medidas recomendadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

Las partes de común acuerdo expresan su voluntad de determinar que no existirá contraprestación económica alguna, por concepto del presente Contrato Complementario.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

El plazo para la ejecución y terminación del objeto de este contrato, es de cuarenta y nueve (49) días, contados a partir del 16 de marzo del 2017.

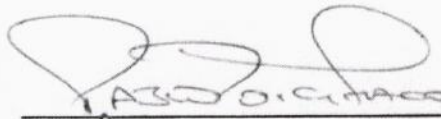
#### **CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN**

Las partes se ratifican en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato No. 005-2015, suscrito el 16 de marzo de 2015, que no hayan sido modificadas por el presente instrumento contractual.

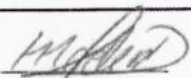
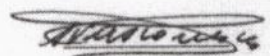
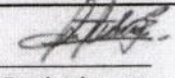


**CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato complementario por lo que, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, se someten al mismo y suscriben (5) cinco ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 6 días del mes de marzo de 2017.

  
**Dr. Pablo Javier Falconí Castillo**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)**  
**GAD MDMQ REGISTRO DE LA**  
**PROPIEDAD**  
**CONTRATANTE**

  
**Dr. Leonardo Vicente Sempértégui Ontaneda**  
**PRESIDENTE**  
**DEMPILE S.A.**  
**CONTRATISTA**

 Elaborado por: Belén Durán Vivanco	 Revisado por: Agustín Vásconez Granja	 Revisado por: Patricio Espín Mora
Fecha: 6 de marzo de 2017	Fecha: 6 de marzo de 2017	Fecha: 6 de marzo de 2017



